



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 263-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 28 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 1677-2016, presentado por el señor Tomás Valeriano Chalco, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Umachiri, sobre Acreditación de Disponibilidad Hidrica Subterránea con Fines Poblacionales para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Servicios Higiénicos en las C.C. Centro Paylla, Sur Paylla, Norte Paylla y Miraflores, Distrito de Umachiri – Melgar –Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Servicios Higiénicos en las C.C. Centro Paylla, Sur Paylla, Norte Paylla y Miraflores, Distrito de Umachiri – Melgar –Puno", para estos fines, cumple con anexar los documentos que lo facultan a recurrir en nombre de la Municipalidad Distrital de Umachiri, a folios 02, copia de Documento Nacional de Identidad del peticionario, a folios 03, copia de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Román, que lo acredita como Alcalde Distrital, a folios 04 a 07, obra el Testimonio N° 1318 otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Umachiri, sobre transferencia en compraventa del predio rústico denominado "Llallimayo Chiraje Sayhuani"; a folios 08 al 74, obra el Estudio Hidrogeológico para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para Pozos Tubulares de Pequeños Proyectos, anexando los mapas correspondientes de Ubicación de las áreas de estudios, Geológico - Geomorfológico, Ubicación de los Sondeos y Secciones Geofísicas, Ubicación de Pozos y Fuentes de Agua, ubicación de Pozos proyectados, el panel fotográfico de Levantamiento Geofísico Hidrogeológico Subterráneo, archivo digital del Estudio Hidrogeológico, el certificado de habilidad del profesional ingeniero que suscribe el Estudio, a folios 74 y 75, los correspondientes comprobantes de pago por derechos de trámite y de inspección ocular; a folios 77 a 80, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, del 22.02.2016, realizado por la Administración Local de Agua Ramis, en la que se ha verificado la fuente de agua, Pozo Tubular Centro Paylla (PTP), precisando su ubicación, con su respectivas coordenadas UTM, no existiendo observaciones de carácter técnico ni

oposiciones en dicha diligencia; a folios 87 a 90, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 032-2016-ANA-AAA XIV TITICACA-ALA.RAMIS, extendidos por la Administración Local de Agua Ramis, por la Municipalidad Distrital de Umachiri, por el Gobernador de Distrito de Umachiri, por la Comisión de Regantes Centro Paylla; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 114-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 07.04.2016, el cual fluye a folios 91 y 92, recomendando: **a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica subterránea, con fines poblacionales efectuado por un consultor registrado en ANA mediante la Resolución Directoral N° 063-2012-ANA-DARH, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Servicios Higiénicos en las C.C. Centro Paylla, Sur Paylla, Norte Paylla y Miraflores, Distrito de Umachiri – Melgar –Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Umachiri, que prevé captar las aguas subterráneas a través de UN (01) pozos tubular denominado; "Centro Paylla (PTP)", para atender una demanda anual de un volumen de 26 280 m³, que equivale a un caudal medio de 0.83 litros por segundo, según las características señaladas en el propio informe; **b)** Acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años; **c)** precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; **d)** Disponer que, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 275-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica Subterránea con Fines Poblacionales, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Servicios Higiénicos en las C.C. Centro Paylla, Sur Paylla, Norte Paylla y Miraflores, Distrito de Umachiri – Melgar –Puno", a favor de la Municipalidad Distrital de Umachiri, que prevé captar las aguas subterráneas a través de Un (01) pozo tubular denominado "Centro Paylla (PTP)", para atender una demanda anual de un volumen de 26 280 m³, que equivale a un caudal medio de 0.83 litros por segundo, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 114-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación									Régimen de Aprovechamiento	Caudal de bombeo
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica- Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		Horas/día	l/s
									Este (m)	Norte (m)		
Pozo Tubular	Centro Paylla (PTP)	Puno	Melgar	Umachiri	Ramis	Pucara-018	WGS 84	19 Sur	309034	8359020	6	3.32

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	Centro Paylla (PTP)	l/s	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83	-
		m ³	2232	2016	2232	2160	2232	2160	2232	2232	2160	2232	2160	2232	26280

ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIV Titicaca

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO 5º. - Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ramis, y encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc. Arch
MEFM/gags